

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL QUE PRESENTARÁN LAS 25 ASPIRANTES MUJERES Y LOS 25 ASPIRANTES HOMBRES QUE OBTENGAN LA MEJOR PUNTUACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- III. El anterior Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- V. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.

- VI. El Transitorio Quinto dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VIII. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las consejeras y los consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicho acto, quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. El 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- X. El 6 de junio de 2014 se aprobó el acuerdo INE/CG44/2014 mediante el cual el Consejo General aprobó los Lineamientos para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales.
- XI. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, en dicho acuerdo se aprobó a la y los consejeros electorales que integran la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en los siguientes términos:

Nombre

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
 Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Dr. Ciro Murayama Rendón
 Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Cargo

Presidente
 Integrante
 Integrante
 Integrante

- XII. El día 09 de julio de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, con número de expediente SUP-JDC-495/2014, en cuyo punto resolutive segundo estableció: “Se vincula al Consejo General para que antes de finalizar el año dos mil catorce, lleve a cabo el proceso de designación de la persona que ocupará la presidencia y de quienes integrarán el órgano de dirección superior del organismo público electoral de Zacatecas, conforme con lo previsto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley General”.
- XIII. El 15 de octubre de 2014 el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- XIV. En sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2014, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el listado con los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad, se ordena su publicación en el portal del Instituto Nacional Electoral junto con un resumen curricular y por el que se dispone la difusión de la o las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- XIII. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en su décimo segunda sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2014, aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, señala que, para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
9. Que el artículo 119, párrafo 1, de la ley en la materia, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en dicha Ley.
10. Que en el Acuerdo INE/CG44/2014 adoptado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que establece los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señala que corresponde a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, instrumentar el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismo Públicos Locales.
11. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, con número de expediente SUP-JDC-495/2014, en cuyo punto resolutivo segundo estableció: “Se vincula al Consejo General para que antes de finalizar el año dos mil catorce, lleve a cabo el proceso de designación de la persona que ocupará la presidencia y de quienes integrarán el órgano de dirección superior del organismo público electoral de Zacatecas, conforme con lo previsto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley General”.
12. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
13. Que en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG213/2014, determinó que se dejaban sin efectos los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG113/2014 y se ordenaba a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar una propuesta de criterios que

permitan la valoración del ensayo presencial que presenten las y los aspirantes.

14. Que en cumplimiento a lo mandatado por el máximo órgano de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en su décimo segunda sesión extraordinaria la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó los Lineamientos para la elaboración, aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas, para someterlos a consideración de este Consejo General.
15. Que constituye criterio orientador lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia con número de expediente SUP-JDC-500/2014, en la que medularmente se advirtió que la idoneidad es un perfil exigible a los aspirantes que pretendan integrar los Organismos Públicos Electorales Locales, en virtud de que tal requisito impone el deber de contar con el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para realizar la función electoral, todo lo cual, se resume en contar con un 'estándar de competencias', razón por la cual el ensayo presencial, como instrumento de evaluación de competencias, constituye un elemento pertinente para que el Instituto Nacional Electoral pueda tomar la decisión sobre quienes cumplen con un perfil más idóneo para los cargos de consejeros electorales locales.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b); 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del punto Sexto del Acuerdo INE/CG213/2014, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la elaboración, aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de

conocimientos en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas, mismo que se agrega al presente Acuerdo como Anexo único.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en la página del Instituto Nacional Electoral y en estrados de la Junta Ejecutiva Local y las juntas ejecutivas distritales del estado de Zacatecas, para conocimiento de las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de dicha entidad federativa.

Tercero. Se ordena la publicación inmediata de los lineamientos aprobados en el punto Primero en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el apoyo de las áreas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, para la instrumentación de las acciones mandatadas en los lineamientos para su debido cumplimiento.



ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL QUE PRESENTARÁN LAS 25 ASPIRANTES MUJERES Y LOS 25 ASPIRANTES HOMBRES QUE OBTENGAN LA MEJOR PUNTUACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. Institución responsable

La institución responsable de la aplicación y dictamen de los ensayos será el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, misma que determinará quiénes son las y los aspirantes que en esta etapa resulten idóneos, garantizando para ello la paridad de género.

Segundo. Sobre la aplicación

Conforme a lo establecido en la convocatoria, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres del estado de Zacatecas que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial el miércoles 26 de noviembre , a las 10:00 horas, tiempo del centro del país, en la sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual se hará del conocimiento de las y los aspirantes a través del portal www.ine.mx.

Las y los aspirantes deberán presentarse en la sede a las 9:30 horas con identificación oficial con fotografía que puede ser: Credencial para Votar con Fotografía; Cédula Profesional o Pasaporte Vigente.

La fecha para la elaboración del ensayo es inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ninguna causa.

La duración de la realización de ensayo será de 2 horas y los aspirantes no podrán acceder al lugar de la aplicación con soportes documentales, ni dispositivos electrónicos.

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ordenará la asignación de un nuevo folio para cada uno de las y los aspirantes.

Tercero. Objeto del ensayo

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar las siguientes cualidades fundamentales en el perfil de las y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales del organismo público local:

- Capacidad de análisis.
- Desarrollo argumentativo.
- Planteamiento del problema, desarrollo de escenarios y soluciones al problema

Cuarto. Requisitos formales y de estructura del ensayo

El ensayo consistirá en un escrito que explique y analice un fenómeno específico de la práctica electoral con base en las categorías teóricas de la materia, toda vez que se pretende que cada aspirante evidencie su capacidad para construir un argumento con estructura lógica y ordenada.

1. Requisitos formales
 - a) Extensión mínima de 3 cuartillas y máxima de 5
 - b) Letra con fuente Arial 12
 - c) Interlineado del texto de 1.5.
 - d) Ortografía, redacción y sintaxis
2. Estructura del ensayo
 - e) Planteamiento introductorio
 - f) Desarrollo de los cuestionamientos establecidos en la moción o tema problematizado
 - g) Conclusiones y
 - h) Propuestas.

En general, la estructura del ensayo deberá poner en evidencia la capacidad de análisis y relevancia e impacto en el sistema electoral del tema elegido. Sus argumentos podrán estar sustentados en datos o evidencia empírica, o en fuentes diversas.

Quinto. Elaboración del ensayo en sitio

En el lugar y hora previstos habrá una lista de asistencia, misma que deberán firmar sin excepción las y los aspirantes, la cual constituirá la constancia de participación en dicha etapa.

A las 10 horas, tiempo centro del país, las y los aspirantes deberán estar instalados en el espacio de la sede que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Acto seguido, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Los representantes designados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México abrirán, en presencia de las y los aspirantes, un sobre sellado y lacrado que contendrá la enunciación de diez temas problematizados o mociones, enumerados del 1 al 10.
2. En una urna se colocarán diez papeletas numeradas del 1 al 10, de entre las cuales las y los aspirantes, uno por uno, tomarán dos al azar e indicarán a los representantes del Instituto de Investigaciones Jurídicas los números que les correspondieron.
3. Hecho lo anterior, se indicará a las y los aspirantes, de conformidad a los números seleccionados al azar, los dos temas sobre los que podrá elaborar el ensayo.
4. De los dos temas que le correspondieron a cada uno de los aspirantes, elegirán con toda libertad uno de ellos para el desarrollo de su ensayo, en un tiempo máximo de dos horas.
5. Concluido su ensayo, las y los aspirantes deberán guardar su archivo del ensayo identificándolo con el número de folio que le sea entregado en esa fecha.
6. Una vez que las y los aspirantes concluyan su ensayo, deberán imprimirlos en dos tantos. El primer tanto, no será firmado ni rubricado, será entregado al representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quien lo colocará en un sobre, que se identificará mediante un folio, el cual le será proporcionado por el representante de la Comisión en sobre cerrado.
7. El segundo tanto deberá identificarse con nombre completo, firma y rúbrica y éste se entregará en sobre cerrado al representante del Instituto Nacional Electoral que al efecto designe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se

encargará de realizar un respaldo electrónico de los ensayos elaborados en el estado de Zacatecas, los cuales quedarán bajo su resguardo.

Sexto. Criterios de valoración del ensayo

El ensayo será evaluado con base en los siguientes parámetros:

- El 20% de la calificación final lo constituyen los elementos formales a saber: extensión, tipo de letra e interlineado, redacción, ortografía y sintaxis.
- El 80% de la calificación final lo constituyen los elementos de fondo ponderados de la siguiente manera: planteamiento y formulación del tema 15%; desarrollo del tema 40%; uso de datos, evidencia empírica, o de fuentes diversas 5%; conclusiones y propuestas 20%.

Séptimo. Integración de la Comisión Dictaminadora

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de tres reconocidos especialistas en la materia electoral que deberán tener un perfil académico que se caracterice por contar con experiencia en este tipo de procesos de evaluación.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México hará del conocimiento del Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los nombres de las personas que integren la Comisión Dictaminadora.

Octavo. Método de valoración de los ensayos

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM será responsable de reproducir en dos fotocopias del original de cada uno de los ensayos, con el propósito de hacer la entrega a cada uno de los tres académicos que evaluarán a las y los aspirantes, en forma independiente.

Será idóneo el o la aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

Cada académico deberá asentar los resultados de su evaluación de cada uno de los rubros que conforman la valoración del ensayo presencial, de conformidad con los criterios establecidos en el punto Sexto de estos Lineamientos. Para tal efecto se empleará el formato que se identifica como Anexo 1 y que forma parte de los mismos.

Noveno. Entrega de dictámenes

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM entregará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los dictámenes de cada uno de las y los aspirantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la elaboración de los ensayos.

Los resultados del ensayo presencial serán publicados en el portal www.ine.mx

Décimo. Solicitud de Revisión del ensayo presencial

A partir de la publicación de los resultados del ensayo presencial en el portal www.ine.mx, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo tendrán dos días para solicitar su revisión ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Zacatecas, instancia que, por la vía más expedita, lo remitirá a la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos procedentes.

De igual forma, las y los aspirantes, bajo su más estricta responsabilidad, podrán presentarla directamente ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en el mismo plazo referido en el párrafo anterior.

Décimo Primero. Diligencia de revisión del ensayo presencial

Las o los aspirantes que presentaron solicitud de revisión del ensayo presencial serán notificados, vía correo electrónico, de la fecha, hora y lugar en que se realizará la diligencia; dicho acto deberá efectuarse dentro de los tres días posteriores a la recepción.

Para la revisión de la evaluación del ensayo presencial deberá integrarse una Comisión Dictaminadora con al menos tres especialistas, entre los cuales deberá incluirse alguno de los que originalmente valoró el ensayo y, en presencia del aspirante, se llevará a cabo la revisión y valoración de cada uno de los parámetros de evaluación establecidos en estos Lineamientos, con el objeto de que conozca en qué medida cumplió o no con los mismos, además de informarle los errores o deficiencias de su ensayo presencial.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales levantará un acta en la cual asentará las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto.